



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO –PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
REAL
RADICACIÓN: 2022-00034-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: TITO ERNESTO CUEVAS ABRIL Y OTRA

Ingresa al Despacho, la demanda ejecutiva de la referencia para efectos de calificar su admisión, inadmisión o rechazó. Una vez revisada la demanda, el Juzgado advierte que no cumple con los requisitos consagrados en los artículos 82 y s.s., por lo cual, se inadmitirá para que subsane los yerros que se relacionan a continuación:

1. Conforme el numeral 4° del artículo 82 *Ibidem*, las pretensiones deben expresarse con claridad y precisión. Así entonces, deberá:
 - Precisar las pretensiones 1 y 8, indicando el valor de cada una de las cuotas vencidas, teniendo en cuenta que las obligaciones fueron pactadas en instalamentos.
 - Aclarar para las pretensiones 6, 9, 11 y 13, la suma de capital sobre la que se solicita la liquidación de intereses de mora.
2. Indique la forma cómo obtuvo la dirección electrónica del ejecutado, allegando las respectivas evidencias, conforme a lo indicado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2022.

La subsanación y la demanda deberán integrarse en un solo escrito.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda de verbal, para que en el término de cinco (5) días, el demandante subsane las fallas enunciadas en la parte motiva de la presente providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a662f44dbb882b6f17ead1dec11e5532f686748f8f1372a1115521e4f3a9e1e

Documento generado en 28/03/2022 08:27:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>